

VISTO:

La Ley 26.529, sobre el derecho de los pacientes en su relación con los profesionales e instituciones de la salud,

La necesidad del conocimiento de las personas que son asistidas, en el marco de sus derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.529, alcanza el ejercicio de los derechos del paciente, como sujeto que requiere cuidado sanitario en la relación que establece con los profesionales de la salud;

Que el sufrimiento y el dolor afectan a la persona no solo en su aspecto físico, sino que repercuten en su integridad y en su entorno familiar;

Que la persona en transformarse en paciente se vuelve vulnerable, porque psicológicamente y emocionalmente se encuentra en inferioridad de condiciones;

Que en el caso de las personas de bajo nivel intelectual, la situación muchas veces lo lleva al pánico ante las nuevas circunstancias a las que se ve afrontando;

Que muchos pacientes se sienten víctimas, además de su malestar, al mal trato que consideran se le otorga por parte de profesionales, técnicos o administrativos del sistema de salud;

Que se ha llegado el caso de no respetarse el secreto profesional;

Que muchas personas, por sus características socio económicas, se sienten discriminados;

Que se debe hacer saber a los pacientes, del respeto a la privacidad ante consultas, estudios, partos, etc.;

Que los profesionales no deben direccionar lugares de internación, realización de análisis y/o estudios, sin ofrecerle diferentes opciones;

Que el paciente debe ser informado de su estado de manera clara y con un vocabulario acorde al paciente y su enfermedad.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): El Hospital de la Comunidad y cada una de las Unidades Sanitarias de ----- la Comuna dispondrá de copias de la Ley 26.529, a disposición de los pacientes y/o sus familiares, que ante alguna duda puedan consultar sobre sus derechos.-----

Artículo 2º): En el Hospital de la Comunidad y en cada una de las Unidades ----- Sanitarias del sistema público, se colocará un cartel donde se le informe a los pacientes sobre sus derechos, a saber:

DERECHOS DEL PACIENTE

- **SER TRATADOS CON IGUALDAD, RESPETO, CONSIDERACION Y SIN DISCRIMINACION.-**
- **SER TRATADO CON PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.-**
- **RECIBIR UNA ATENCION INTEGRAL ADECUADA Y SEGURA.-**
- **RECIBIR INFORMACION SUFICIENTE COMPRENSIBLE Y OPORTUNA.-**
- **CONOCER LA IDENTIDAD DEL PERSONAL DE SALUD QUE LO ATIENDE.-**

- PODER ACEPTAR O RECHAZAR PROCEDIMIENTOS O TRATAMIENTOS PROPUESTOS.-
- DAR O NO CONSENTIMIENTO PARA CUALQUIER TRATAMIENTO O PROCEDIMIENTO QUE HAYA SIDO CORRECTAMENTE EXPLICADO Y USTED LO HAYA ENTENDIDO.-
- SER ATENDIDO POR LA COBERTURA MEDICA CONTRATADA SIN PAGOS EXTRAS DE GASTOS Y HONORARIOS QUE NO CORRESPONDAN.-
- PEDIR UNA SEGUNDA OPINION MEDICA.-
- ACCEDER A SU HISTORIA CLINICA SOLICITANDESELA A SU MEDICO DE CABECERA.-
- QUEJARSE Y QUE ESTO NO AFECTE PARA NADA SU ATENCION MEDICA.-
- SE RESPETEN SUS CREENCIAS RELIGIOSAS.-

Artículo 3º): Los carteles deberán ser colocados en lugar visible a los pacientes y/o familiares, tanto en salas de espera de consultorios y/o lugares de internación.

Artículo 4º): Los carteles serán de color verde con letras blancas.

Artículo 5º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 11 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el N° 1003/13.-